



## MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 129-2011 NORMATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS LICENCIAS DE EXPORTACIÓN DE DESPERDICIOS Y DESECHOS DE COBRE Y CABLE TELEFÓNICO QUE CONTENGA COBRE.

### ACUERDO MINISTERIAL No. 207-2015

Guatemala, 16 de abril de 2015

#### EL MINISTRO DE ECONOMÍA CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República, le corresponde al Ministerio de Economía hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas, del comercio interno y externo, la promoción de la competitividad y al desarrollo industrial.

#### CONSIDERANDO

Que es estricto interés del Estado de Guatemala, promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales, para lo cual se emitió el Acuerdo Gubernativo Número 45-2011, de fecha 08 de febrero de 2011, en el cual se establece que corresponde al Ministerio de Economía, emitir las Normas relacionadas con el procedimiento para la autorización de Licencias de Exportación de Desperdicios y Desechos de Cobre y Cable Telefónico que contenga Cobre.

#### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Economía, el 7 de marzo de 2011, emitió el normativo para la administración de las Licencias de Exportación de Desperdicios y Desechos de Cobre y Cable Telefónico que contenga Cobre, Acuerdo Ministerial número 129-2011, que requiere ser modificado ante los avances tecnológicos en las comunicaciones de las instituciones involucradas.

#### POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le asignan los Artículos 23, 27 literales c), f), m), y 32 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República, y Artículo 15 del Reglamento Interno del Ministerio de Economía, Acuerdo Gubernativo número 182-2000,

#### ACUERDA

#### REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 129-2011 NORMATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS LICENCIAS DE EXPORTACIÓN DE DESPERDICIOS Y DESECHOS DE COBRE Y CABLE TELEFÓNICO QUE CONTENGA COBRE.

**ARTÍCULO 1.** Se reforma el Artículo 19 del Acuerdo Ministerial 129-2011 del Ministerio de Economía, el cual queda así: "Artículo 19. Presentación de la Licencia de Exportación. El exportador tiene la obligación de ingresar el número de la Licencia de Exportación emitida por la DACE, en la casilla correspondiente en el sistema electrónico de autorización de exportaciones SFANFX de la WIPE, ya que a través del mismo se hacen validaciones electrónicas con el sistema de DACE, para la autorización de la emisión del DEPREX O FAUCA.


El exportador tiene la obligación de presentar la Licencia de Exportación al momento que su mercancía salga por cualquier aduana del país y lo hará mediante la entrega del original a la autoridad aduanera, quien deberá constatar que el número de la Licencia de Exportación coincide con lo que está declarado en documentos de soporte del DEPREX o FAUCA. De no cumplir con lo indicado o de no coincidir los números, la autoridad aduanera, en el ejercicio de sus facultades, no permitirá la salida de la mercancía".

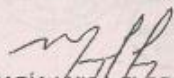
**ARTÍCULO 2.** Se reforma el Artículo 21, el cual queda de la siguiente manera: "Artículo 21. Traslado de información: La VUPE, dará acceso a la DACE, a la generación de los reportes a través del SEADIX del total de Licencias de Exportación validadas electrónicamente con el sistema de DACE. Dicho reporte debe contener la información siguiente:

1. Nombre del exportador;
2. Número de Licencia;
3. Número del registro de exportar asignado por la DACE;
4. Número de factura;
5. Volumen a exportar;
6. Valor a exportar; y,
7. Código arancelario a exportar".

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

  
SERGIO DE LA TORRE GIMENO

  
MARÍA LUISA FLORES VILLAGRÁN  
VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR